



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 025/2024
"BOMBAS SUMERGIBLES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CGDE/DM/RF/049/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 025/2024**, referente a la adquisición de **"BOMBAS SUMERGIBLES"**, requeridas por la **DIRECCIÓN DE MERCADOS**, mediante requisición número **2024/ 0224**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **25 de enero de 2024** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **02 de febrero de 2024** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **07 de febrero de 2024** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 025/2024
"BOMBAS SUMERGIBLES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de ocho (8) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- MEGA TOILET S.A. DE C.V.
- JAIME RAMIREZ AVILA.
- INSOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.
- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
- FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.
- ARTURO GONZALEZ CABRERA.
- ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.
- CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requerentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de la partida licitada, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación del bien y/o servicio licitado fue determinado "A UN SOLO PROVEEDOR":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como MEGA TOILET S.A. DE C.V., JAIME RAMIREZ AVILA., INSOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V., PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., ARTURO GONZALEZ CABRERA., ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. y CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS. **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 025/2024
"BOMBAS SUMERGIBLES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores denominados como MEGA TOILET S.A. DE C.V., JAIME RAMIREZ AVILA., INSOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V., PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., ARTURO GONZALEZ CABRERA., ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. y CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS., CUMPLEN con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requiriente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la DIRECCIÓN DE MERCADOS en su dictamen técnico contenido en el oficio CGDE/DM/RF/274/2024.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Se hace el señalamiento que La propuesta económica del proveedor denominado como INSOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V., en este proceso de licitación, resulta mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, en lo que respecta a PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., presenta una propuesta que resulta menor al 40% respecto a la media de precios arrojados por la investigación de mercado, por lo que resulta imposible su evaluación económica, tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación:

- INSOR SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. IMPOSIBLE CALIFICARLE
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. IMPOSIBLE CALIFICARLE
FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V. 100%
ARTURO GONZALEZ CABRERA. 99%
ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL. 82.08%

Handwritten signature and scribbles



Gobierno de Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 025/2024
"BOMBAS SUMERGIBLES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

• CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS.	<u>86.40%</u>
• JAIME RAMIREZ AVILA.	<u>79.92%</u>
• MEGA TOILET S.A. DE C.V.	<u>51.47%</u>

ADJUDICACIÓN:

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones en cuanto a precios, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, y una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, no encontramos aplicable alguna de las hipótesis que arrojaran ventaja para alguno de los licitantes empatados, por lo que nos remitimos al criterio de desempate contenido en el artículo 68 Numeral 1. De la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en numeral 1 de dicho artículo, es el siguiente:

"Artículo 68.
NUMERAL 1.

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes, en específico del anexo 7 de las bases denominado "estratificación", obtenemos que el proveedor denominado como **ARTURO GONZALEZ CABRERA., según su anexo número 7 de estratificación, está catalogado como micro empresa**; situación que contraría al proveedor denominado como **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., que según su anexo número 7 de estratificación, está catalogado como una pequeña empresa**, por lo cual, en



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 025/2024
"BOMBAS SUMERGIBLES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

virtud del criterio de desempate previsto en el artículo 68 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la licitación en favor de al proveedor denominado **ARTURO GONZALEZ CABRERA.**, al ser el licitante que cuenta con la característica de preferencia otorgada por el citado artículo 68, numeral 1. de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Primero. En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I y 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor denominado **ARTURO GONZALEZ CABRERA.**, al ser el proveedor que conto con las características necesarias para ganar el proceso de desempate **otorgada por el citado artículo 68 numeral 1.** de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por la cantidad de **\$106,777.95 (ciento seis mil setecientos setenta y siete pesos 95/100 M.N.) IVA incluido.** Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación se muestra lo adjudicado:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	5621	Bomba sumergible de 1hp, de acero inoxidable 304, bomba y motor sumergible en un solo cuerpo, 15 m de cable sumergible tomacorriente, con camisa de enfriamiento, motor de 110V, 3450 RPM, 60 Hz clase B y caja de control con botón de encendido.	9	PIEZA
2	5621	Bomba sumergible de 2hp, de acero inoxidable 304, bomba y motor sumergible en un solo cuerpo, 15 m de cable sumergible tomacorriente, con camisa de enfriamiento, motor de 110V, 3450 RPM, 60 Hz clase B y caja de control con botón de encendido.	5	PIEZA

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 025/2024** estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 025/2024
"BOMBAS SUMERGIBLES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Dependencia. Row 1: Ignacio Mestas Gallardo, Titular, DIRECCIÓN DE MERCADOS. Row 2: Lorena Alejandra Virgen Sánchez, Enlace Administrativo, Coordinación General de Desarrollo Económico.

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 16 de febrero de 2024.

Handwritten signature and stamp area.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Administración
e Innovación

Adquisiciones
Administración e Innovación

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 025/2024
"BOMBAS SUMERGIBLES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

Ignacio Mestas Gallardo.
Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



Gobierno de
Guadalajara

